

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 175/2021

La Paz, 4 de noviembre de 2021

REF.: NOTA VRE-DGRM-UPOI-Cs-1003 DE 18/10/2021, DEL VICEMINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE REMITE LA NOTA NAR/CL.10/2021(A) DE LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC), REFERENTE A DISPOSICIONES DEL GOBIERNO DE MALASIA SOBRE CIERTAS SUSTANCIAS E INFORMA SOBRE LA EXPORTACIÓN DE LAS MISMAS A SU TERRITORIO.

Para conocimiento y difusión, se remite la nota Cite: VRE-DGRM-UPOI-Cs-1003 de 18/10/2021, del Viceministerio de Relaciones Exteriores-Ministerio de Relaciones Exteriores, que remite la nota NAR/CL.10/2021(A) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), referente a disposiciones del Gobierno de Malasia sobre ciertas sustancias e informa sobre la exportación de las mismas a su territorio.

Zegarr
Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF/AEBE/ARHM
CC. ARCHIVO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



VICEMINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

CLASIFICACIÓN: ORDINARIA
VRE-DGRM-UPOI-Cs-1003/2021
La Paz, 18 OCT 2021

011112



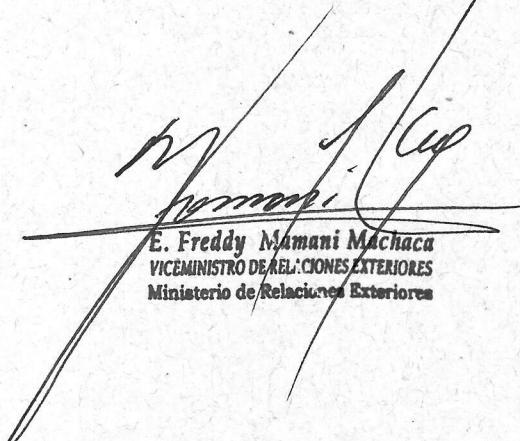
Señora
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Disposiciones del Gobierno de Malasia sobre ciertas sustancias 14853

Señora Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir copia de la nota NAR/CL.10/2021(A) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), mediante la cual comunica disposiciones del Gobierno de Malasia sobre ciertas sustancias e informa que toda exportación a su territorio de estas se deberá notificar con antelación a la autoridad competente.

Con este motivo, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.


E. Freddy Mamani Machaca
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Ministerio de Relaciones Exteriores



"2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación"



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Drogas y el Delito

Referencia: NAR/CL.10/2021(A)
1988C-Art.12, CU 2021/345(A)/DTA/SGB

La Secretaría de las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas (Viena) y tiene el honor de comunicar al Gobierno que ha recibido una petición del Gobierno de Malasia relacionada con el artículo 12, apartado 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

El artículo 12, párrafo 10, de la Convención dispone lo siguiente:

“a) Además de lo dispuesto en el párrafo 9, y a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.

b) Las Partes podrán adoptar medidas de fiscalización más estrictas o rigurosas que las previstas en el presente párrafo si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias”.

El Gobierno de Malasia ha comunicado al Secretario General que las disposiciones del artículo 12, apartado 10 a), de la Convención de 1988 se deberían aplicar a las siguientes sustancias incluidas en el Cuadro I revisado de la Convención de 1988:

Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia
ante las Naciones Unidas (Viena)
Viena, Austria

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unode@un.org | www.unode.org

Anhídrido acético	<i>alfa</i> -Fenilacetato de metilo (MAPA)
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Norefedrina
4-Anilino- <i>N</i> -fenetilpiperidina (ANPP)	<i>N</i> -Fenetil-4-piperidona (NPP)
Efedrina	Ácido fenilacético
Ergometrina	<i>alfa</i> -Fenilacetamida (APAA)
Ergotamina	<i>alfa</i> -Fenilacetonitrilo (APAAN)
Isosafrol	1-Fenil-2-propanona (P-2-P)
Ácido lisérgico	Piperonal
3,4-Metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P)	Permanganato potásico
3,4-MDP-2-P glicidato de metilo ("PMK glicidato")	Seudoefedrina
Ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico ("ácido PMK glicídico")	Safrol

La obligación de proporcionar la información necesaria a la autoridad competente indicada por el Gobierno de Malasia entrará en vigor para los Estados partes en la Convención de 1988 en la fecha de la presente comunicación.

El Gobierno de Malasia también ha solicitado al Secretario General que transmita a los Estados partes su petición de que proporcionen la misma información con respecto a las siguientes sustancias incluidas en el Cuadro II revisado de la Convención:

Acetona	Metiletilcetona
Ácido antranílico	Piperidina
Éter etílico	Ácido sulfúrico
Ácido clorhídrico	Tolueno

El Gobierno de Malasia ha indicado que toda exportación a su territorio de las sustancias a las que se hace referencia más arriba se deberá notificar con antelación a la siguiente autoridad competente:

Pharmacy Enforcement Division, Ministry of Health Malaysia
Lot 36, Jalan Prof Diraja Ungku Aziz, 46200, Petaling Jaya, Selangor
Malasia
Tel.: +6 (03) 7841 3200
Fax: +6 (03) 7968 2251
Correo electrónico: prekursor.enf@moh.gov.my

La Secretaría de las Naciones Unidas agradecería que el Gobierno tuviera a bien acusar recibo de la presente comunicación notificando a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dirigiendo la comunicación pertinente a la atención de la Secretaría de la Comisión de Estupefacientes como se indica a continuación: Executive Director of the United Nations Office on Drugs and Crime, c/o Secretary, Commission on Narcotic Drugs, dirección de correo electrónico: unodc-sgb@un.org.

La Secretaría de las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas (Viena) las seguridades de su consideración más distinguida.

23 de septiembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. P." or "Juan Pablo".



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DASNC-CI-98-2021

De : Ing. Daniela Adriana Arratia Tapia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.

A : Abog. Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL DE JURIDICA a.i.

Ref. : **CARTA DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC), MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICAN NUEVAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO DE MALASIA SOBRE CIERTAS SUSTANCIAS E INFORMA SOBRE LA EXPORTACIÓN DE LAS MISMAS A SU TERRITORIO.**

Fecha : La Paz, 22 de octubre de 2021

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitir el oficio NAR/CL. 10/2021 (A) 1988C-Art.12, CU 2021/345(A)/DTA/SGB, de 23 de septiembre de 2021, remitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a través de la Secretaría de las Naciones Unidas, por el cual pone a nuestro conocimiento la petición del Gobierno de Malasia relacionada con el Artículo 12, Apartado 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, en ese sentido, mucho agradeceré su publicación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GNN: DAAT
DAS: SPRRA/ARRL
Adj.: Lo citado
C.C.: Archivo
H.R.: DASNC2021-14853

1 de 1